DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 17290 /2019

Asunción, 9 de setiembre de 2019

Señora
Abg. Eva I. Lapierre Kokes, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapuá
Presente:

REF.: ID 368133 - LCO N° 3/2019 "AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA "AUGUSTO ROA BASTOS" DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA-PLURIANUAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I – Datos de la Licitación - IAO 6.4, solicitamos a la convocante, incluir los siguientes datos "Finca N°/Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral", conforme indica el PBC estándar.

2. En la sección II – Criterio de Evaluación y Calificación:

   a) Punto 5. Experiencia Específica en obras:

      - *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección **V**. Alcance de las Obras"*. Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección **III**.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, constatamos que las CGC 11.1; 16.6.1; 18.1.6, 18.3.2; 22.1 y 30.3, indicamos a la convocante, la enumeración de la CGC mencionada, no se encuentra conforme a las Condiciones Generales del Contrato.

4. En el SICP:

   a) Ítem N° 20, constatamos que el "código de catálogo" utilizado, no corresponde a la descripción del bien requerido.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC.-

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-